

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14757 ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se declaran Normas Militares de Obligado Cumplimiento las que se mencionan.

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios militares afectados, y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de obligado cumplimiento las Normas siguientes:

a) Conjuntas: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire:

- NM-A-600 EMA (1.ª R): «Abrillantador líquido para automoviles».
 NM-M-864 EMA (1.ª R): «Manuales técnicos y Reglamentos».
 NM-C-1064 EMA: «Cartón enrollado en espiral para envases de munición».
 NM-E-1065 EMA: «Extremos metálicos para envases de cartón enrollado en espiral».
 NM-O-1066 EMA: «Oxalato sódico para pólvoras».
 NM-C-1067 EMA: «Cama para hospitalización en campaña».
 NM-A-1068 EMA: «Acetato de hidrocortisona».
 NM-G-1069 EMA: «Glicinato de Aluminio».
 NM-B-1070 EMA: Bata delantal para enfermera».
 NM-Z-1071 EMA: «Zapato blanco para enfermera».
 NM-M-1072 EMA: «Medias para enfermera».

La 1.ª Revisión de las Normas NM A 600 EMA y NM-M-864 EMA anula las ediciones anteriores, aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 27 de mayo de 1968 y 21 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» números 131 y 181), respectivamente, que deberán sustituirse en las colecciones por las que se aprueban por esta Orden.

b) Conjuntas: De obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra y Aire:

- NM-M-1073 EA: «Manguitos portavivias».
 NM-T-1074 EA: «Tejido gabardina de raso de poliéster y lana, impermeabilizado».

c) Conjuntas: De obligado cumplimiento por Marina y Ejército del Aire.

- NM-B-1075 MA: «Blusa de popelín para enfermera».
 NM-C-1076 MA: «Cofia para enfermera».

d) Particular: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

- NM-T-1077 E: «Tejido mezcla de lana y poliéster para uniforme».

e) Particulares: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

- NM-T-1078 A: «Tobilleras elásticas para fuerzas paracaidistas».
 NM-R-1079 A: «Rodilleras para fuerzas paracaidistas».
 NM-C-1080 A: «Cordones para alumnos de las Escuelas de Especialistas, Formación Profesional y de Pilotos de Complemento».
 NM-F-1081 A: «Forro de abrigo desmontable para gabardina».

f) Las Normas siguientes son de obligado cumplimiento para:

Guardia Civil

NM-A-600 EMA (1.ª R), NM-M-864 EMA (1.ª R), NM-C-1067 EMA, NM-A-1068 EMA, NM-G-1069 EMA, NM-B-1070 EMA, NM-Z-1071 EMA, NM-M-1072 EMA, NM-M-1073 EA, NM-C-1076 MA y NM-T-1077 E.

Policia Armada

NM A 600 EMA (1.ª R), NM-M-864 EMA (1.ª R), NM C 1064 EMA, NM-C-1067 EMA, NM-M-1073 EA y NM-T-1077 E.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de julio de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire y Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor.

14758 ORDEN de 17 de julio de 1974 por la que se amplía la composición de la Comisión Permanente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Excelentísimo señor:

La Orden de 22 de junio de 1971, por la que se reguló el funcionamiento y estructura orgánica de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, establece en su artículo 5.º, apartado segundo, la composición de la Comisión Permanente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica. La experiencia adquirida desde la publicación de esta Orden aconseja ampliar la citada composición, dando entrada a dos nuevos Vocales representantes de los Departamentos de Educación y Ciencia y Planificación del Desarrollo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único. El artículo 5.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1971, por la que se regula el funcionamiento y la estructura orgánica de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, quedará redactado de la siguiente forma:

«1. La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes, seis Vocales, el Secretario y el Vicesecretario.

2. Los seis Vocales del Pleno que hayan de ser miembros de la Comisión Permanente serán los siguientes: Dos designados por el Ministerio de Industria y uno por el Ministerio de Agricultura, en ambos casos de entre sus respectivos representantes; el representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y uno designado por el Pleno, a propuesta del Presidente de la Comisión.»

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de julio de 1974.

CARRO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.